

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

3848 Resolución de 6 de junio de 2019, de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y Telefónica Educación Digital, para la participación en el proyecto "Creando código" en los centros educativos de la Región de Murcia.

Con fecha 29 de octubre de 2018 se ha suscrito el Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y Telefónica Educación Digital, para la participación en el proyecto "Creando Código" en los Centros Educativos de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y Telefónica Educación Digital, para la participación en el proyecto "Creando Código" en los Centros Educativos de la Región de Murcia, suscrito el 28 de octubre de 2018, que se inserta como Anexo.

Murcia, 6 de junio 2019.—La Secretaria General, María Esperanza Moreno Reventós.

Anexo

Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y Telefónica Educación Digital, para la participación en el proyecto “Creando código” en los centros educativos de la Región de Murcia

Reunidos

De una parte, la Excm.a. Sra. doña Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 5 de septiembre de 2018.

Y de otra, doña Elena Navarro Benito, en calidad de Apoderada en nombre y representación de Telefónica Educación Digital S.L.U. (en adelante Telefónica Educación Digital), y con domicilio a los efectos del presente documento en Gran Vía, 28 – 28013 Madrid y con CIF núm. B82857053.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

Manifiestan

I.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

II.- Que, de acuerdo con el Decreto del Presidente 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; juventud; deportes, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

III.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluye entre los fines del sistema educativo la adquisición de conocimientos científicos y técnicos y el Decreto 220/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, introduce, dentro del bloque 4 de contenidos de la materia de Tecnología, conocimientos y aprendizajes relativos al control y robótica, como el diseño y construcción de robots y lenguajes básicos de programación. Asimismo, se introduce la Robótica en segundo curso en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, que incluye los siguientes bloques de contenidos: introducción a la programación, construcción y programación de robots y automática aplicada.

IV.- Que la empresa Telefónica Educación Digital (compañía de Telefónica líder en el sector de la economía digital) especializada en soluciones de Formación online y Educación Digital de ámbito Internacional, dentro de su

Plan para impulsar las competencias tecnológicas en las aulas y con el objeto de contribuir a uno de los objetivos marcados en el Programa "Horizonte 2020" sobre el impulso de las vocaciones tecnológicas, va a llevar a cabo un proyecto denominado "CREANDO CÓDIGO" con el objeto de apoyar de una manera transversal y desde edades muy tempranas la implantación de la asignatura de Programación y Robótica en todas las etapas de la educación obligatoria y para el que se ofrece a la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa de la Consejería su participación en el mismo.

V.- Que el Gobierno de la Región de Murcia está llevando a cabo, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y más concretamente de su Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, un conjunto importante de acciones que pretenden fomentar y consolidar el uso de las TIC en la comunidad educativa. En dichas acciones, la implantación de la denominada Sociedad de la Información en el ámbito educativo es un objetivo prioritario, en primer lugar, por la necesidad de que las nuevas generaciones que se forman en nuestros centros escolares dispongan de las cualificaciones técnicas digitales que demanda la sociedad así como las competencias tecnológicas para desarrollar vocaciones STEM y, en segundo lugar, por las mejoras de la calidad de la enseñanza derivadas del uso intensivo de las nuevas tecnologías en el sistema educativo.

VI.- Que ambas partes consideran de interés social llevar a cabo actuaciones de colaboración en los términos del presente Convenio, y siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la región de Murcia y Telefónica Educación Digital, con arreglo a las siguientes,

Cláusulas

Primero.- Objeto y alcance del convenio

Objeto: Poner a disposición de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, contenidos específicos en materia de Tecnología, Programación y Robótica para las etapas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria, dirigidos a los docentes y alumnos de los centros educativos públicos y concertados dependientes de la Consejería.

Alcance:

—Etapa Infantil (cursos 1.º, 2.º y 3.º):

Materiales para el docente:

- o Programación para el Aula. Programaciones Didácticas.
- o 18 propuestas didácticas (2 propuestas por trimestre y curso)

—Etapa Primaria (cursos 1.º a 6.º):

Materiales para el docente:

- o 72 Proyectos con sus guías didácticas (1 proyecto por trimestre, por asignatura troncal* y por curso)

Materiales para el alumno:

- o 72 guías didácticas de cada uno de los proyectos.
- Etapa Secundaria Obligatoria (cursos 1.º, 2.º y 3.º):

Materiales para el docente:

- o Programación General de Aula (PGA). Programaciones Didácticas.
- o 9 Proyectos (1 proyecto por trimestre y por curso)

Materiales para el alumno:

- o Contenidos curriculares (siguiendo las enseñanzas mínimas marcados en el RD 1105/2014 de 26 de Diciembre) más desarrollo de contenidos específicos relacionados con Programación y Robótica.

- o Guías didácticas

—Plan de Formación para Docentes de todas las etapas (Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria):

Se creará una Comunidad Educativa dinamizada para el proyecto, dentro del Portal SCOLARTIC donde encontrarán cursos en formato MOOC tales como:

- Conectando con el mundo físico (Robótica – diferentes niveles)
- Programando con Scratch
- Itinerario: Modelado e Impresión 3D
- Iniciación a la Robótica
- etc...

Para ello, se dará de alta en el portal de SCOLARTIC una comunidad privada para la formación de sus docentes.

Contarán con una Mediateca de Recursos, donde tendrán disponibles los materiales/contenidos descritos en el apartado anterior para su descarga tanto para el docente como para el alumno.

Un espacio dedicado a compartir experiencias y asistir a debates y otros eventos virtuales.

Segundo.- Compromisos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- Apoyar la difusión del Proyecto CREANDO CÓDIGO para conseguir implantar los contenidos/materiales en el mayor número de centros posibles. Para ello, se hará entrega por parte de Telefónica Educación Digital un Kit de difusión cuyo contenido es:

—Cartelería.

—Textos de apoyo para la campaña.

—Banners con imágenes de difusión para su portal de educación, páginas web y redes sociales.

Tercero.- Compromisos de Telefónica Educación Digital

- Formar virtualmente en Programación y Robótica a docentes.
- Proveer de contenidos/materiales a los docentes y alumnos para su aplicación en el aula.

Telefónica Educación Digital se compromete a colaborar con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de Murcia para facilitar la realización de tareas y trabajos profesionales con el máximo de diligencia y profesionalidad.

Cuarto.- Compromisos de ambas partes

- Difundir esta iniciativa como experiencia de buena práctica de colaboración pública.

- Designar una persona responsable del seguimiento y coordinación de los acuerdos suscritos en este Convenio marco de colaboración.

Quinto.- Propiedad Intelectual

Las partes declaran tener la plena titularidad u originalidad de los medios comprometidos, descritos anteriormente.

Salvo para lo previsto expresamente en el presente Convenio, ninguna de las manifestaciones de este Convenio se entiende que supone la cesión de cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual titularidad de las partes, excepto autorización expresa o por escrito de cualquiera de ellas, para un fin distinto del expresamente pactado en este Convenio. El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en este Convenio por ambas partes, de cualquier signo distintivo o material protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual titularidad de cada parte o que estén atribuidos a estas últimas, facultará a la otra parte para instar la resolución anticipada del Convenio, sin perjuicio de la indemnización que le corresponda por los daños y perjuicios que pudieran derivarse.

Asimismo, cada parte será responsable directa del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula por parte de sus empleados, representados, agentes y, en su caso, subcontratistas.

Sexto.- Difusión

Ambas partes podrán hacer públicas las actividades realizadas en los medios informativos que consideren oportunos.

La utilización de los contenidos, marcas, diseños y/o cualquier otro signo o elemento distintivo de las partes requerirá el previo consentimiento por escrito de la parte titular de los mismos. Será gratuita y quedará limitada al periodo de vigencia del presente Convenio, pudiendo las partes en cualquier momento de la vigencia del mismo solicitar la modificación y/o supresión de las mismas y no suponiendo cesión alguna entre las partes de dichas marcas, diseños, signos o elementos distintivos.

En las acciones de difusión y divulgación de las actuaciones realizadas en virtud del presente Convenio, se hará constar la participación de las dos partes con similar tratamiento de imagen y visibilidad.

Séptimo.- Duración

Este convenio surtirá efectos desde el día de su firma y tendrá una vigencia de un año desde su firma o hasta la terminación de las actividades descritas, que deberán estar finalizadas en el plazo máximo de 1 año. Ambas partes podrán convenir de mutuo acuerdo y de forma expresa su prórroga, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

No obstante, podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con un preaviso de tres meses, con el compromiso de finalizar los proyectos que en ese momento estuvieran pendientes de consecución.

Octavo.- Comunicaciones

Cualquier comunicación entre las Partes relativa al presente Convenio deberá efectuarse por escrito y deberá ser (a elección de la Parte que deba efectuar tal notificación): (i) entregada personalmente con firma de conformidad, (ii) enviada por telegrama o burofax, con acuse de recibo, o (iii) enviada por un servicio de mensajería, dirigida a las personas que figuran como representantes de las partes en el presente Convenio a las direcciones en el encabezamiento reseñadas.

Noveno.- Datos de carácter personal

Las Instituciones firmantes de este Convenio deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de

Datos de Carácter Personal, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

Décimo.- Financiación

La suscripción del presente convenio no genera un gasto nuevo distinto del ya asumido por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en materia de personal y de gasto corriente en sus correspondientes partidas presupuestarias.

Undécimo.- Nulidad e ineficacia del contenido del Convenio

En el caso de que alguna cláusula del presente Convenio, o parte de ella, fuera declarada nula o ineficaz, tal nulidad o ineficacia afectará tan sólo a dicha disposición o a la parte correspondiente de la misma, subsistiendo el presente Convenio en todo lo demás como perfectamente válido, teniéndose tal cláusula o la parte de la misma que resultare afectada por no puesta.

Duodécimo.- Órgano de seguimiento y control.

El seguimiento del presente Convenio será realizado por una Comisión Mixta constituida por dos representantes de cada entidad, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del Convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del Convenio.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del sector Público. Será presidida por el representante de mayor rango de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y actuará como secretario el otro representante de la Consejería, que levantará acta de las reuniones.

Decimotercero.- Medios

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las partes empleen en el desarrollo de los proyectos resultado del objeto de este Convenio, será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada parte, quien cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la contraparte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto Telefónica Educación Digital deberá aportar Declaración-responsable acreditativa de lo anteriormente expuesto.

Decimocuarto.- Denuncia y extinción.

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La parte que alega el incumplimiento remitirá una notificación a la otra Parte concediéndole un plazo de diez (10) días naturales para remediar dicho incumplimiento.

Si el incumplimiento no es remediado en el plazo establecido en el apartado anterior, la parte que alega la resolución remitirá a la otra parte una notificación por escrito indicándole su intención de dar por resuelto el presente Convenio por incumplimiento que tendrá efectos desde el día de su recepción.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente con 30 días de antelación, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación.

Decimoquinto.- Cumplimiento de las leyes anticorrupción.

Las Partes se comprometen, reconocen y garantizan que ambas, como, en su caso, cualquiera de las sociedades o personas que las gestionan, así como, en su caso, las filiales de las mismas, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes relacionados de alguna manera con el objeto del presente convenio, cumplirán en todo momento durante la vigencia del mismo (incluyendo, en su caso, la prestación de servicios objeto de este convenio) con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción.

Decimosexto.- No reciprocidad

Las obligaciones asumidas por las Partes en virtud del presente Convenio se inscriben en el contexto de las competencias atribuidas a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y, más allá de los compromisos de ambas Partes mencionados en el Convenio, no generan ninguna obligación real o implícita de una de las Partes frente a la otra (incluyendo, en ambos casos, cualesquiera personas, entidades o instituciones vinculadas con las mismas), ni compromiso alguno de reciprocidad adicional.

Decimoséptimo.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente Convenio por triplicado a un solo efecto en el lugar y fecha.

En Murcia, 29 de octubre de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.—La Apoderada Directora de Recursos, Telefónica Educación Digital, S.L.U., Elena Navarro Benito.